	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL- ITFIP Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN CI MI _____	CÓDIGO: GJU-FO38 VERSIÓN: 02 PÁGINA: 1 DE 6
---	---	--

01

Entre los suscritos, **AURA MARGARITA SALCEDO MAYORGA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá. D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.833.644, quien de conformidad con la Resolución N° 00536 del 22 de enero del 2021, se encuentra debidamente facultado(a) para la firma del presente convenio en calidad de apoderada general de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (C.U.N.), Institución de Educación Superior Técnico Profesional, de utilidad común, privada, sin ánimo de lucro, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., con Personería Jurídica No.1379 del 3 de Febrero de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, aprobada por el Instituto Colombiano de Fomento de la Educación Superior (I.C.F.E.S.), conforme el Código 4813, tal como consta en el certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional e identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (D.I.A.N.) con el NIT 860401734-9 y quien para efectos de este convenio se denominará la **CUN** por una parte y por la otra, **MARIO FERNANDO DÍAZ PAVA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de El Espinal Tolima, e identificado con el documento de identificación No. 79.791.429 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP Institución de Educación Superior, designado mediante acuerdo No. 10 del 14 de marzo de 2020, emanado del Consejo Directivo, según documentos anexos, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante resolución No. 1895 de 2.007, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, número de identificación tributaria 800.173.719-0, con domicilio en la ciudad de El Espinal Tolima; y quien para los efectos del presente convenio se denominará **ITFIP**, hemos suscrito el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, previas las siguientes consideraciones y manifestaciones:

CONSIDERACIONES: PRIMERA: Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un servicio público que cumple una función social. **SEGUNDA:** Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación en Colombia, en su Artículo 3° dispone que “el servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional. De la misma manera, el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro.” **TERCERA:** Que de conformidad con los objetivos de la Ley 30 de 1992, por cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia, las Instituciones de Educación Superior pueden suscribir convenios interinstitucionales para contribuir al desarrollo de los niveles educativos y maximizar los recursos existentes, para facilitar el logro de sus fines y el desarrollo de su proyecto educativo institucional. **CUARTA:** Que el Artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Corporación numeral 1, establece como objetivo de la misma la formación integral de sus educandos. **QUINTA:** Que es propósito de las instituciones de educación superior, celebrar convenios en los que primen los

ELABORÓ: Líder Jurídico.	REVISÓ: Líder Jurídico.	APROBÓ: Secretario General.
FECHA: 15-02-2017	FECHA: 15-02-2017	FECHA: 16-02-2017

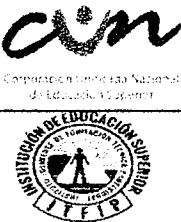
	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL- ITFIP Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN CI MI _____	CÓDIGO: GJU-FO38
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 2 DE 5

principios de la educación, con el fin de permitir una real integración académica con la comunidad y el sector productivo. **SEXTA:** Que las partes libremente han manifestado su deseo y propósito de fortalecer y apoyar el Plan Decenal de Educación por medio de un mejoramiento continuo en la oferta educativa de la **CUN**. **SÉPTIMA:** Que de conformidad con los objetivos de la Ley 30 de 1992, por cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia, las Instituciones de Educación Superior pueden suscribir convenios y promover la cooperación interinstitucional y contribuir al desarrollo de los niveles educativos, para facilitar el logro de sus fines. **OCTAVA:** Que la **CUN** y el **ITFIP** están interesadas en desarrollar acciones conjuntas y mancomunadas que propendan por la realización de proyectos interinstitucionales en favor de la comunidad académica de la **CUN**, la sociedad en general y los correspondientes entornos productivos. **NOVENA:** Que el objeto social del presente convenio es la cooperación interinstitucional, constituyente de un instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios a través de la flexibilización y operación de proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés con una integridad entre los recursos, la experiencia profesional y la experiencia académica de las partes. **DÉCIMA:** Que, para poder materializar los objetivos de las partes, referentes a la educación superior como servicio público con una función social, estas Instituciones han dispuesto establecer un marco de actuación para la colaboración entre la **CUN** y el **ITFIP**, en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, de investigación, extensión cultural y homologación y /o mecanismos administrativos y académicos que las partes acuerden en los convenios específicos, así como el intercambio de profesores, estudiantes, investigadores, publicaciones, programas académicos, grupos de investigación y semilleros entre ambas instituciones, acciones que serán identificadas y desarrolladas a través de convenios específicos. **MANIFESTACIONES:** **PRIMERA:** El presente convenio ha sido suscrito de mutuo acuerdo por las partes signatarias sin que medie ninguna clase de impedimento o restricción en las facultades de sus representantes legales o delegados para efectos de la suscripción de este convenio. **SEGUNDA:** Los representantes legales o delegados que suscriben este documento manifiestan libre y voluntariamente la inexistencia de cualquier clase de vicio sobre su consentimiento y por ende declaran que los acuerdos jurídicos negociales aquí pactados corresponden a la voluntad de la persona jurídica que representan. **TERCERA:** La totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos han sido discutidos de mutuo acuerdo y no existe adhesión o estipulación leonina alguna de una parte de frente a la otra. **CUARTA:** El presente convenio ha sido elaborado de mutuo acuerdo y en conjunto por las partes. **QUINTA:** El cumplimiento del presente convenio no atenta en manera alguna contra derechos de terceros o afecta la prenda general de acreedores de las partes signatarias. **SEXTA:** Para la suscripción del presente convenio no es necesaria ninguna aprobación judicial o administrativa adicional a las propias y alusivas a los objetos sociales de las partes signatarias. Una vez hechas estas **CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES**, las partes convienen regular el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** conforme las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la normatividad colombiana vigente que le sea aplicable:

 Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL- ITFIP Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN CI MI _____	CÓDIGO: GJU-FO38
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 3 DE 5

CI _

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para el fomento de la calidad mediante la movilidad académica de estudiantes y/o docentes y/o investigadores de las partes signatarias. Los distintos campos de cooperación educativa, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo en las enunciadas actas complementarias que serán parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Los términos descritos anteriormente sólo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito y expreso celebrado entre las partes, así mismo, las propuestas y los anexos se consideran parte integral de este convenio en lo que no le contradigan. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la firma y legalización del mismo, prorrogables automáticamente por periodos iguales siempre y cuando ninguna de las partes manifieste por escrito, con mínimo seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo su intención inequívoca de darlo por terminado. **CLÁUSULA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio, podrá darse por terminado, por las siguientes causales específicas: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **B)** Por incumplimiento de una de las partes frente a las obligaciones asumidas con el presente convenio. **C)** Por acción u omisión de alguna de las partes que afecte gravemente el nombre o los intereses de la otra. **D)** La cesión del convenio que haga una de las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra. **E)** Por la disolución de cualquiera de las partes signatarias conforme los regímenes normativos que le son predicables. **F)** En los casos contemplados en la Ley aplicable a cada parte. **G)** Por vencimiento del término pactado. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anteriormente previsto, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de forma unilateral y en cualquier momento, sin indemnización alguna, siempre y cuando medie aviso a la otra parte con por lo menos con sesenta (60) días de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio. Lo anterior sin perjuicio de las actividades académicas ya iniciadas, las cuales deberán ser culminadas como mínimo por el periodo que esté transcurriendo y hasta la terminación del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** Las instituciones que suscriben el presente convenio se comprometen a asegurar los estándares técnicos y académicos de calidad en cada uno de los procesos y actividades que se desarrollen según las normas vigentes y aplicables de conformidad con la legislación a la se encuentre sometida cada parte. **CLÁUSULA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD.** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de la otra. Lo anterior partiendo de la premisa que este convenio es "*intuitu personae*" y que se suscribe teniendo en cuenta las calidades específicas de las partes. Así mismo, la suscripción del presente convenio no limita a las partes para suscribir, desarrollar y ejecutar convenios de iguales o similares condiciones con otras instituciones, por lo tanto, con su suscripción de ninguna manera se hace referencia a exclusividad. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** La información a la cual tuviera acceso cualquiera de las partes durante la ejecución de este convenio será conservada en forma confidencial por la misma conforme los presupuestos del secreto industrial y demás preceptos análogos y conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente convenio bajo los presupuestos de la responsabilidad post contractual; en todo caso, una vez culminado el cumplimiento de las obligaciones

	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL- ITFIP Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN CI MI _____	CÓDIGO: GJU-FO38
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 4 DE 5

derivadas de este convenio, la parte receptora procederá al archivo y custodia confidencial de dicha información, certificando dicha circunstancia a la emisora y asumiendo toda la responsabilidad derivada de dicho incumplimiento. Así mismo, las partes se comprometen a guardar la más estricta reserva sobre los términos del presente convenio, así como de las actividades pre y post contractuales. En consecuencia, no podrán divulgar a terceras informaciones que permitan el conocimiento de esta negociación o que permitan de alguna manera que la opinión pública o terceros tengan acceso a las condiciones o elementos de este convenio, solo se exceptúan de lo anterior los casos emanados de orden de autoridad competente y/o controversias judiciales, administrativas o arbitrales que se deriven del desarrollo o ejecución de este convenio. La obligación de confidencialidad contemplada en esta cláusula se extenderá por la vigencia del presente instrumento, más 10 años, contados a partir de la terminación del mismo y contemplará no sólo a los trabajadores de las partes sino a sus socios, directivos, afiliados, asesores, empleados, contratista, subcontratistas y trabajadores de éstos.

CLÁUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las partes o el personal que estas utilicen en la ejecución del objeto del presente documento; en razón de esto, correrá por cuenta exclusiva de las mismas atender a su costa todos los costos laborales y de seguridad social de su personal o sub contratistas y por ello releva a la otra parte ante cualquier reclamación relacionada con dichos emolumentos y manifiesta que saldrá a su inmediata e integral defensa en caso de configurarse cualquier clase de reclamación por estos valores, sean judiciales o extrajudiciales, ante cualquier jurisdicción y por cualquier cuantía y sin distingo alguno de la naturaleza de los mismos o la denominación que se le den.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para efectos de solución de conflictos se agotarán los siguientes pasos: 1. La parte que se considerare afectada procederá a enviar un comunicado a la otra parte quien deberá responder en un término no mayor a quince (15) días calendario sobre la pretensión materia de controversia. 2. Las partes de mutuo acuerdo darán solución al conflicto en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la respuesta o radicación de la inconformidad o solicitud. 3. En caso de no lograrse la solución a la controversia dichas diferencias serán dirimidas ante un Centro de Conciliación domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, instancia que las partes refieren como idónea y apta para la resolución de controversias y que desde ya aceptan como tercero en la solución de las mismas.

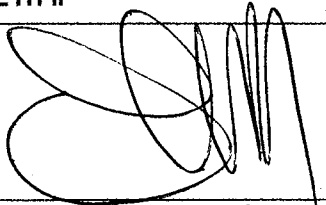
CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES: Las partes signatarias del presente convenio tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del mismo y sus convenios específicos o programas de trabajo, ya sea con fines pedagógicos y/o de investigación, y/o como material de apoyo y/o complementario a la actividad que cada una de ellas realice. Así mismo, cada una de las partes adoptará los mecanismos jurídicos necesarios en procura de configurar la cesión de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual emanados de la labor de su personal administrativo, docente o investigador a fin que queden bajo la titularidad de alguna de las partes o conjuntamente entre estas.

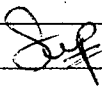
CLÁUSULA DÉCIMA: EFECTOS: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a convenios, contratos, estipulaciones, acuerdos, ofertas o propuestas verbales o escritas anteriores al presente convenio, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones; así mismo manifiestan que este contrato remplace y deja sin efecto alguno, cualquier otro convenio, contrato, estipulación, acuerdo, oferta o propuesta verbal o escrita

 	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL- ITFIP Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN CI MI _____	CÓDIGO: GJU-FO38
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 5 DE 5

celebrada entre ellas con anterioridad. **CLÁUSULA UNDECIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS:** El presente convenio no implica la ejecución de recursos públicos, no generando valor económico alguno, para ninguna de las partes. **CLAUSULA DOCEAVA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieren en desarrollo del presente convenio se presentaran por escrito físico sea directamente o por correo certificado así: Las que deba realizar el ITFIP a la CUN, en la Calle 12 B No. 4 – 79 de la ciudad de Bogotá, Colombia y las que deba realizar la CUN a el ITFIP en la siguiente dirección: Calle 18 Carrera 1ra Barrio Arkabal en El Espinal- Tolima **CLÁUSULA DUODECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual corresponderá a la Ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE E IDIOMA:** En principio la legislación aplicable será la de la República de Colombia y el presente convenio, si tiene traducción a otro idioma, prevalecerá el texto en castellano.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de cada una de las partes. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año Dos mil veinticuatro (2.024) en dos originales del mismo valor y tenor con destino a cada una de las partes.

POR LA CUN		POR EL ITFIP	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Aura Margarita Salcedo Mayorga	NOMBRE	Mario Fernando Díaz Pava
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 52.833.644	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No 79. 791.429
CARGO	Apoderada General	CARGO	Rector y Representante Legal

Vistos Buenos	Nombre	Cargo
Visto Bueno Revisor Jurídico CUN		
Visto Bueno Revisor Jurídico ITFIP 	Amparo Sánchez Perdomo	Asesora Jurídica